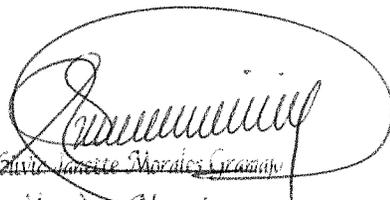




En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, los suscritos: **LEONEL HIPÓLITO MORENO MÉRIDA**, de setenta y tres (73) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta y uno, treinta y cinco mil doscientos noventa y nueve, cero novecientos veinte (2371 35299 0920), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE JURÍDICO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento setenta y cuatro guion dos mil dos (JM-174-2002) extendida el doce de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Jurídico, número cuarenta y tres guion dos mil dos (43-2002) extendida el cinco de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario Administrativo de el Banco, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida el diecisiete de marzo de dos mil veinte, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; **SERGIO VINICIO GUTIERREZ ALVAREZ**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Electrónica, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos noventa y seis, veinticuatro mil trescientos cuarenta y nueve, cero ciento uno (2596 24349 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas y **HENRY GEOFFREY ROSALES VELASQUEZ**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, salvadoreño, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de


Lidia Silvia Janette Morales Grajales
Abogada y Notaria

Identificación -CUI- número cuatro mil sesenta y siete, noventa y seis mil cuatrocientos treinta y dos, cero ciento uno (4067 96432 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quienes actuamos en las calidades de Gerente General y Representante Legal y Mandatario Especial con Representación, respectivamente, representación que ejercemos de manera conjunta, de **SISTEMS ENTERPRISE, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), lo que acreditamos de la manera siguiente: a) Yo, Sergio Vinicio Gutierrez Alvarez, acredito mi calidad de Gerente General y Representante Legal, con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el siete de diciembre de dos mil veintiuno por la notaria Jeaneth Alejandra Divas Zeceña, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y seis (644536), folio novecientos setenta y cinco (975) del libro setecientos noventa y uno (791) de Auxiliares de Comercio; y b) Yo, Henry Geoffrey Rosales Velasquez, acredito mi calidad de Mandatario Especial con Representación, con el testimonio de la escritura pública número cuatrocientos noventa y tres (493), autorizada en esta ciudad el diez de diciembre de dos mil veintiuno por la notaria Jeaneth Alejandra Divas Zeceña, el cual está inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del poder quinientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y uno guion E (594691-E) y en el Registro Mercantil al número seiscientos ochenta y seis mil quinientos sesenta (686560), folio novecientos ochenta y seis (986), del libro ciento veinticuatro (124) de Mandatos. Todos aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES ULTRABOOK**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

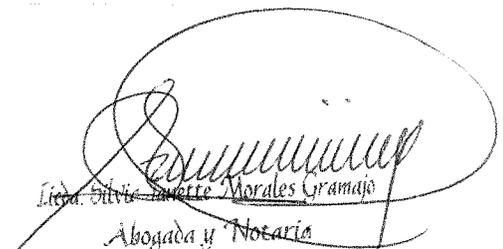


Leonel Hipólito Moreno Mérida, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en la adquisición de computadoras portátiles *ultrabook*, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion treinta guion dos mil veinticuatro (JC-30-2024) de la junta de cotización respectiva, del veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Systems Enterprise, Sociedad Anónima, para tal efecto.

SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la adjudicación antes relacionada, nosotros, Sergio Vinicio Gutierrez Alvarez y Henry Geoffrey Rosales Velasquez, en la calidad con que actuamos, manifestamos que nuestra representada, Systems Enterprise, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a entregarle diez (10) computadoras portátiles *ultrabook*, marca "Lenovo", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero noventa y dos (092), del ciento noventa y dos (192) al ciento noventa y siete (197), doscientos (200), doscientos uno (201), del doscientos dieciséis (216) al doscientos dieciocho (218) y del doscientos veintidós (222) al doscientos cuarenta y uno (241), forman parte del presente contrato.

TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega). El Contratista se compromete a entregar las computadoras relacionadas en la cláusula precedente, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de setenta (70) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato.

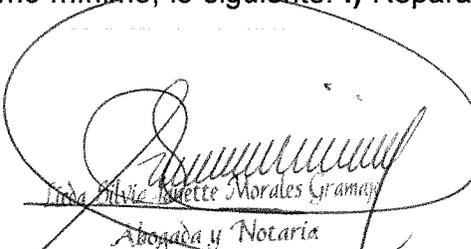
CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista por las computadoras objeto del presente contrato, la


Lidia Silvia Suarez Morales Gramajo
Abogada y Notaria

cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q179,990.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, contra la entrega de la factura extendida con las formalidades de ley, de la forma siguiente: a) Setenta y cinco por ciento (75%) del monto del presente contrato, se cancelará contra la entrega de las diez (10) computadoras portátiles *ultrabook*, en las instalaciones de el Banco, en perfecto estado de funcionamiento, previa revisión de que las mismas sean de la calidad y características ofertadas. Para el efecto, el Contratista deberá presentar un reporte detallado de las computadoras portátiles *ultrabook* entregadas. El supervisor designado por parte de el Banco revisará el cumplimiento de lo indicado, trasladando el informe con su aprobación, a la Dirección del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, para el inicio del trámite de pago respectivo; y b) Veinticinco por ciento (25%) del monto de este contrato, se cancelará después de que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, efectúe la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como lo establecido en las bases de cotización y especificaciones técnicas. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en



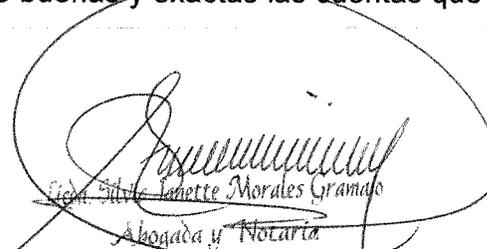
apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor del Banco de Guatemala por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda el documento de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista; **B) De calidad y/o funcionamiento:** El Contratista responderá por el funcionamiento de las computadoras portátiles *ultrabook*, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las mismas. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato; y **C) De fábrica:** El Contratista se compromete a cumplir la garantía de fábrica de las computadoras portátiles *ultrabook*, por el plazo de vigencia de la misma, sin costo adicional para el Banco, la que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: **i) Reparar**


Lidia Alvarez Ballester Morales Gramajo
Abogada y Notaria

fallas y defectos de fabricación de las computadoras portátiles *ultrabook*, en las instalaciones de el Banco. Al constatarse fallas o defectos en el funcionamiento de las mismas, el Banco lo hará del conocimiento de el Contratista, quien se compromete a cumplir con las condiciones siguientes: a) Asignar al personal técnico calificado para realizar las reparaciones correspondientes. En caso el Banco lo requiera, el personal técnico de el Contratista deberá hacerse presente en las instalaciones de el Banco, a más tardar, dos (2) horas después de notificada la falla; b) Si transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos asignados no han podido determinar el origen de la falla y solucionarla, el Contratista se compromete a proporcionar soporte técnico de mayor nivel, dentro de las dos (2) horas siguientes, sin que esto modifique el monto de este contrato; y c) El técnico o los técnicos de el Contratista deben permanecer disponibles el tiempo necesario que permita comprobar, por parte del técnico designado por el Banco, que la falla ha sido subsanada convenientemente para el Banco. ii) Si para reparar la falla el Contratista se tarda más de setenta y dos (72) horas, debe proporcionar, en forma temporal, mientras dure la reparación y sin costo adicional para el Banco, equipo en sustitución con características iguales o superiores a las del equipo en garantía. **SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en la entrega de las computadoras portátiles *ultrabook*, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de las computadoras que no hayan sido entregadas oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de las computadoras portátiles *ultrabook*, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o



parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** En caso de que alguna o algunas de las licencias de *software* incluidas en la oferta, violen alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de *software*, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de *software*, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro *software* de capacidad y función equivalentes, previa aprobación favorable de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que


Lidia Sibila Lanette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

el Banco formule acerca de este contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la Avenida Las Américas diecisiete guion once, zona catorce (Avenida Las Américas 17-11, zona 14) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Nosotros, Sergio Vinicio Gutierrez Alvarez y Henry Geoffrey Rosales Velasquez, en la calidad con que actuamos, manifestamos que conocemos las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal.

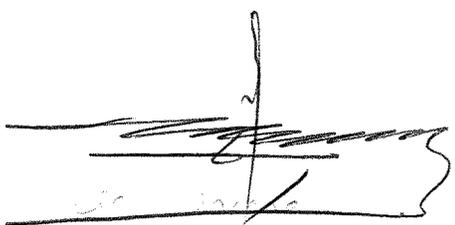
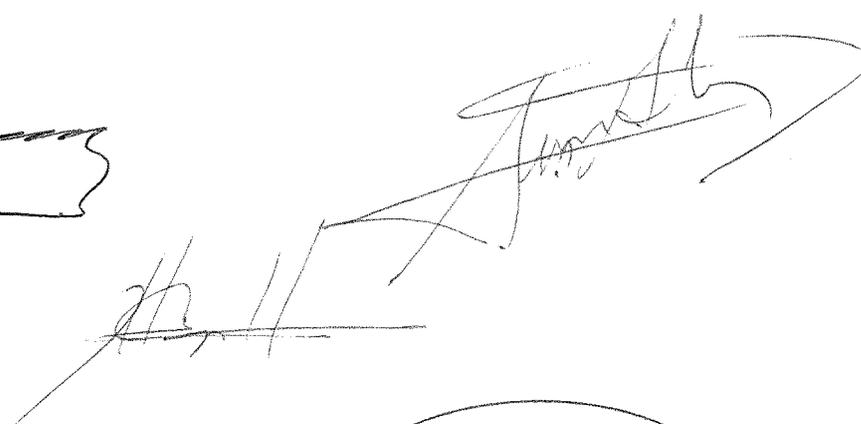
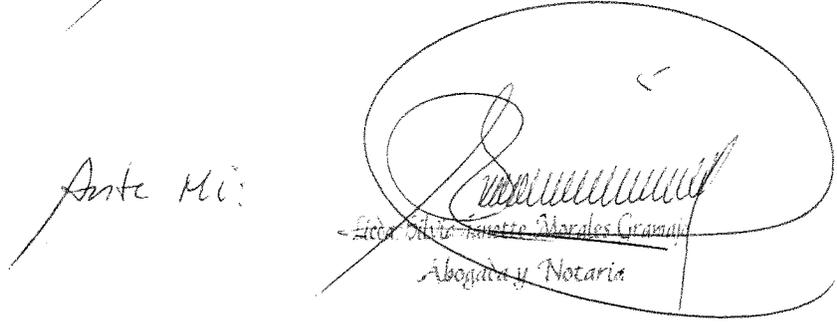


Adicionalmente, conocemos las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a nuestra representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS.

DUODÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy, en mi presencia, por el licenciado **LEONEL HIPÓLITO MORENO MÉRIDA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Jurídico del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, por el ingeniero **SERGIO VINICIO GUTIERREZ ALVAREZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos noventa y seis, veinticuatro mil trescientos cuarenta y nueve, cero ciento uno (2596 24349 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas y el licenciado **HENRY GEOFFREY ROSALES VELASQUEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de

Identificación -CUI- número cuatro mil sesenta y siete, noventa y seis mil cuatrocientos treinta y dos, cero ciento uno (4067 96432 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quienes actúan en su calidad de Gerente General y Representante Legal y Mandatario Especial con Representación, respectivamente, representación que ejercen de manera conjunta de Systems Enterprise, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES ULTRABOOK**, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.




Ante Mí:
Licda. Dalia Trujillo Morales Gramajo
Abogada y Notaria

